



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la actualización de liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante, hasta el 30-agosto-2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1
RADICADO	230013103003 2019-000194-00.
ASUNTO	AUTO APRUEBA RELIQUIDACION CREDITO
AUTO N°	(#)

ASUNTO A RESOLVER

En atención a la nota secretaria, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutante, mediante correo electrónico de 28-agosto-2023, así:

ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.736.928 y tarjeta profesional número 255.881 del C. S de la J., con correo electrónico adry.betin@gmail.com, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante por medio de la presente me permito presentar reliquidación del crédito:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-ago-23	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
			Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>		193.805.384,00		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, en el presente asunto corresponde determinar si en atención a la reliquidación del crédito efectuada por el ejecutante hay lugar a impartir aprobación o en su lugar modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P.

Una vez revisada la liquidación de crédito objeto de examen, encuentra **el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho**, por lo que el Despacho procederá a impartir su aprobación, de acuerdo con lo reglado en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL	\$ 193.805.384
+ intereses moratorios de 01-agosto-2029 a 27-octubre-2021	\$ 117.827.567
+ intereses moratorios de 28-octubre-2021 a 30-agosto-2023	\$ 111.390.315
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO A CORTE 30-AGOSTO-2023	\$ 423.023.266

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, la actualización del crédito presentada por la parte demandante a corte 30 de agosto de 2023 en suma total de \$423.023.266. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL	\$ 193.805.384
+ intereses moratorios de 01-agosto-2029 a 27-octubre-2021	\$ 117.827.567
+ intereses moratorios de 28-octubre-2021 a 30-agosto-2023	\$ 111.390.315
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO A CORTE 30-AGOSTO-2023	\$ 423.023.266

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Av.